



Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

Decreto
En la villa de Lima a diez y siete dias del Mes de Abril año
de mil ochocientos catorce: los S. Concejo, Just. y Regim.
de ella, para dar expedicion a los negocios en que
interviene el Sr. Sr. con intervencion del Sr. Fiscal
Sr. Fiscal y Contador de la misma Dicerion. Fue acordado
se recibia por el Sr. Contador vista carta Orden del Sr.
Intend. Fiscal de esta Prov. con fecha diez del corriente
por la que se les manda q. a buelta a sus respectivos
deben el mismo oficio llevando un margen
por Partidas q. vienen puestas en blanco y en cada
la primera a los Suministros hechos por este Pueblo
desde primero de Sept. hasta diez y seis del mismo
segunda los hechos desde primero de Enero del corriente
hasta treinta de Sept. pasado de proximos: y
tercera, las cantidades puestas en la Tesoreria Fiscal
de Prov. en ambas especies, en cuyo margen viene
igualmente hecho el cargo a esta villa de las cantidades
que en los mismos se han correspondido
satisfacer por todas sus cosas, el qual ascende a
ciento ochenta y tres mil doscientos trece y siete
y ocho maravedis y dos tercios, con may el mismo teniente

